

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

7108 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-957/2017), de 9 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de Contratos Postdoctorales del Plan propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2018.

La Universidad de Murcia, con el fin de incrementar el nivel de calidad tanto de su investigación como de su docencia, pretende incorporar a los Grupos de Investigación a jóvenes investigadores que, habiendo acreditado una excelente cualificación científica, desean continuar su formación docente e investigadora.

En cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes y con la cofinanciación del Banco Santander, publica una convocatoria del Programa de Contratos Postdoctorales de la Universidad de Murcia para 2018.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación, en sesiones celebradas los días 19 y 22 de junio y 13 de septiembre de 2017, aprobada en Consejo de Gobierno en sesiones celebradas los días 21 de julio y 22 de septiembre de 2017, se planifica un programa de formación que permite disfrutar del contrato entre uno y cinco años, garantizando la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional y el mejor desarrollo del proyecto de investigación propuesto.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2018 y posteriores.

En consecuencia,

Resuelvo:

Aprobar y hacer pública la siguiente convocatoria de Contratos Postdoctorales de la Universidad de Murcia, en régimen de publicidad, objetividad, igualdad y concurrencia competitiva, para 2018 que se registrá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, y del mismo modo por lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Estatutos de la UM, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

• II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 1 de enero de 2016

- Decreto de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954.

• Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2016.

Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que regirá desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Bases de la convocatoria

La concesión de los contratos al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I Objeto de la convocatoria y número de contratos:

Incrementar el número de doctores cualificados en los equipos de investigación de la Universidad de Murcia, facilitando la incorporación de los doctores que hayan concluido su etapa de perfeccionamiento en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M., mediante la formalización de contratos en la modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El número total de contratos convocados asciende a 10, con arreglo a la siguiente distribución:

- Cuatro contratos para grupos de investigación de cada una de las cuatro Divisiones de la Universidad de Murcia: Ciencias de la Salud; Ciencias e Ingenierías; Ciencias Sociales y Jurídicas; Arte y Humanidades.

- Seis contratos para grupos de investigación de cualquiera de las Divisiones (cupos general).

En caso de que no haya solicitantes seleccionados para alguna de las Divisiones, dicho puesto pasará al cupo general.

En ningún caso se seleccionará más de un solicitante para un mismo grupo de investigación.

II Condiciones de Admisibilidad:

Para optar a los contratos convocados en la presente resolución, las personas interesadas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados

Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en el párrafo anterior, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada, o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria, condena penal o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber obtenido el Título de Doctor o Doctora con posterioridad al 31 de diciembre de 2006.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (31 de diciembre de 2006), siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 31 de diciembre de 2006.

1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.

2.º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de los solicitantes al turno de personas con discapacidad, la fecha de obtención del grado de doctor deberá haber sido posterior al 31 de diciembre de 2003, pudiendo aplicarse también las ampliaciones recogidas en este apartado para el turno general cuando concurren las situaciones de forma análoga.

g) La solicitud debe estar avalada por un doctor o doctora que forme parte del personal docente e investigador universitario con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación, que ejercerá de Tutor o Tutora de la Investigación. Ningún Tutor o Tutora podrá avalar más de una solicitud.

III Requisitos del personal Tutor de Investigación.

a) Podrá ser personal Tutor de Investigación cualquier doctor o doctora que forme parte del personal docente e investigador universitario con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación.

b) El personal Tutor de Investigación deberá haber obtenido financiación para llevar a cabo proyectos de investigación, en concurso público, durante cinco de los últimos seis años, contados desde la fecha de publicación en el BORM de esta convocatoria.

c) Será requisito imprescindible del personal tutor su participación en proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Estatal o por el Plan Regional, que den soporte a las investigaciones del personal adjudicatario y que consten en la aplicación PÁGINAv3 antes de la fecha de cierre del plazo de solicitudes de esta convocatoria.

En el marco del Campus Mare Nostrum, será igualmente válida la participación en los tipos de proyectos descritos en el párrafo anterior, que se encuentren registrados en la Universidad Politécnica de Cartagena. En este segundo caso, será necesario además haber participado en, al menos, un proyecto de investigación adscrito a la UM de los antes citados.

Asimismo, si el personal tutor forma parte de un Grupo de Investigación IMIB, se tendrán en cuenta los proyectos de los tipos referenciados que se encuentren registrados en el órgano gestor del citado Instituto, siempre y cuando acrediten tener un contrato o convenio de investigación activo en la Universidad de Murcia y que consten en la aplicación PÁGINAv3.

d) De manera excepcional, el personal adjudicatario del contrato, podrá solicitar al Vicerrector de Investigación, debidamente justificado, el cambio de Tutor o Tutora.

IV Características y duración de las ayudas.

a) La financiación se efectuará con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia del 2018 y posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 64405.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

b) La duración de las ayudas será de un año prorrogable otros cuatro años más hasta completar un máximo de cinco años, debiendo incorporarse en el plazo que se indique en la resolución definitiva de esta convocatoria, considerándose la no incorporación como no aceptación de la misma.

c) La incorporación del personal adjudicatario a la Universidad de Murcia se realizará por medio de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, suscrito entre el personal adjudicatario seleccionado y la Universidad de Murcia, al amparo de lo que establece la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

d) La fecha límite para la firma de los contratos se fijará en la resolución de adjudicación. Excepcionalmente y previa autorización del Vicerrector de Investigación, podrá retrasarse hasta tres meses la incorporación del investigador o investigadora por necesidades relacionadas con su trabajo en el extranjero.

El coste total integro por todos los conceptos de cada uno de estos contratos, será de 42.093,36 € anuales.

e) Como norma general, el personal adjudicatario de este programa no tendrá obligaciones docentes. No obstante, previa autorización del Departamento, con la conformidad de su Tutor o Tutora de Investigación, dicho personal adjudicatario podrá solicitar autorización para impartir docencia en temas directamente relacionados con su investigación, al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, con un máximo anual de 80 horas. El Departamento Universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el contratado o contratada al término de su realización. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad establezca a estos efectos.

f) Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

V Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se realizarán por vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/planpropio>), en la que se exigirá conformidad del Tutor o Tutora de Investigación vía Aplicación PÁGINAv3. La presentación de solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y sus correspondientes bases. Únicamente en el caso de fallo de la citada aplicación informática, imputable a la Universidad de Murcia, las personas solicitantes podrán presentar sus solicitudes, dentro del plazo establecido en este punto, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, se ha de enviar copia de la solicitud, vía correo electrónico, a la dirección ugirrh@um.es.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto durante veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el BORM de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán una única solicitud de contrato.

Deberán aportarse los justificantes de los méritos curriculares que los candidatos o candidatas hayan alegado en su solicitud. En el caso de artículos deberán aportarse la totalidad de las páginas de los mismos. Todos los documentos deberán ir ordenados y numerados.

En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española y que tengan derecho a participar, se deberá presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional del otro Estado con la que tengan dicho vínculo. Asimismo, se deberá presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Declaración responsable de que no concurre en la persona interesada ninguna de las circunstancias señaladas en el apartado d) de la base II, así como que la documentación aportada en forma de copia simple se corresponde fielmente con documentos originales o copias auténticas que obran en poder del o de la solicitante y que tal persona se halla en condiciones de proporcionar sin dilación, en el caso de ser requerido para ello y, en su caso, si resultara propuesta para la contratación.

VI Selección de candidatos.

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por una Comisión de Selección nombrada por el Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno, La relación de miembros de esta comisión se hará pública junto a la resolución definitiva de la convocatoria. Para ello, las solicitudes presentadas serán evaluadas, al amparo del convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Investigación (AEI) y la Universidad de Murcia para la evaluación científico-técnica de las solicitudes presentadas a esta convocatoria, por personal de la Agencia cualificado, que incluye científicos, tecnólogos y expertos españoles y extranjeros de prestigio internacional. Las evaluaciones se harán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Currículo científico del candidato.	
1.1.- Publicaciones realizadas: Artículos en revistas científicas, libros de carácter científico, patentes	
Puntuar de 0 a 35	
1.2.- Participación en proyectos de investigación. Valore atendiendo a su criterio el grado de participación en Proyectos I+D obtenidos en convocatorias públicas competitivas (europeos/internacionales, Plan Nacional, autonómicos, etc) y contratos de investigación.	
Puntuar de 0 a 10	
1.3.- Otros méritos. En este apartado se incluirán la contribución a Congresos, estancias en centros de investigación extranjeros superiores a 1 mes, haber disfrutado de ayudas predoctorales de los programas del Plan Estatal de I+D+I o Regionales del Plan Propio de la Universidad de Murcia, así como otros méritos que a su criterio se consideren relevantes.	
Puntuar de 0 a 15	
2. Relevancia del plan de trabajo previsto y los beneficios científicos y técnicos de la incorporación del candidato al proyecto.	
Puntuar de 0 a 40	
PUNTUACIÓN TOTAL	

VALORACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO

CUESTIONABLE

0- 39

ACEPTABLE

40 - 54

BUENO

55 - 87

EXCELENTE

88 - 100

Se valorará la reincorporación del personal adjudicatario que haya defendido la tesis en la Universidad de Murcia, cuyo director principal sea de la UM, sumándose, a la valoración final de la AEI, un 10% de la puntuación máxima posible.

Solo podrán ser propuestos para su contratación aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 70 puntos en la valoración final.

Los méritos alegados, de cualquier naturaleza que sean, han de quedar adecuadamente justificados mediante la aportación de copia simple (perfectamente legible) de la documentación acreditativa de su efectiva concurrencia en la persona interesada, ulteriormente, el órgano encargado de efectuar la evaluación de aspirantes podrá requerir de cualquiera de tales personas la aportación en plazo determinado de ejemplar original o copia

auténtica de uno o más de los documentos presentados mediante copia, con la finalidad de proceder a su contraste.

La Comisión de Selección designada al efecto por el Rector elaborará una relación priorizada, ordenada en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación.

Sobre la base de la lista general priorizada, el Vicerrector de Investigación realizará propuesta de resolución provisional al Rector, considerando inicialmente la primera persona seleccionada para cada una de las cuatro Divisiones de la Universidad de Murcia: Ciencias de la Salud; Ciencias e Ingenierías; Ciencias Sociales; Arte y Humanidades. Las seis personas seleccionadas siguientes lo serán atendiendo únicamente a su posición en la lista priorizada general. En caso de que no haya personas seleccionadas para alguna de las Divisiones, dicha asignación pasará al cupo general. Asimismo esta propuesta incluirá una relación priorizada de suplentes.

En casos de empate se atenderá a los siguientes criterios de prioridad por este orden:

1. Evaluación Científico-Técnica de la AEI.
2. Que se adjudique un contrato por División, como mínimo.
3. La valoración de la reincorporación.
4. Solo aplicable en el caso de empate en la puntuación final.

a) Personal adjudicatario que acredite, mediante certificación del órgano competente, un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

b) Candidaturas del género menos representado a nivel de personal docente e investigador de la división en la que se encuadre la solicitud.

Sólo podrá asignarse un contratado o contratada de nueva adjudicación en esta convocatoria por Grupo de Investigación de la Universidad, constituido según las directrices aprobadas por la Comisión de Investigación.

VII Resolución y notificación.

Los plazos para la tramitación del procedimiento se suspenderán durante el tiempo que medie entre la petición y la recepción de las evaluaciones científico-técnicas de la AEI.

Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia, la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo legalmente establecido, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución Provisional dictada por el Rector, se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/planpropio>) durante diez días naturales; durante ese tiempo los solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por el Vicerrector de Investigación, el informe de la Comisión de Selección sobre las alegaciones presentadas y el resto del expediente será elevado por el Vicerrector de Investigación al Rector para su resolución definitiva, en la que se harán constar los adjudicatarios y adjudicatarias y suplentes, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación, de conformidad con lo establecido en el art.º 35 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas. Esta resolución será asimismo publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/planpropio>).

En los contratos que se formalicen deberá hacerse constar expresamente la cofinanciación del Banco Santander.

VIII Bajas, renunciaciones y sustituciones.

Las bajas de nueva adjudicación que se pudieran producir, solo en el caso de que el contrato no pudiera ser finalmente suscrito con el aspirante seleccionado, podrán ser sustituidas por el personal suplente.

IX Obligaciones del personal adjudicatario.

La aceptación de un contrato por parte del personal adjudicatario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación establezca para el seguimiento científico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

El personal adjudicatario deberá:

a) Incorporarse al Grupo de Investigación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como la no aceptación del contrato.

b) Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Grupo de Investigación donde éste haya de realizarse.

c) Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos de disfrute del contratado, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento del contrato.

d) Las renunciaciones deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, debiendo presentar el correspondiente informe final.

e) Presentar una Memoria en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de terminación del contrato, de un máximo de 3.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como el «Curriculum Vitae» actualizado del contratado. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del Tutor o Tutora de Investigación.

f) Estar al corriente en sus Obligaciones Tributarias y pagos a la Seguridad Social.

X Régimen de incompatibilidades.

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad investigadora o que se produzca en su mismo horario.

No obstante, las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con las percepciones que procedan de:

a) Complementos por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el personal adjudicatario de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso objeto de la ayuda.

b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

El personal adjudicatario deberá comunicar a la entidad de adscripción, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

XI Revocación.

La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio a propuesta del Vicerrector de Investigación, previo informe de la Comisión de Investigación, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del personal adjudicatario previstas en la convocatoria

XII Renovación de los contratos.

Los contratos suscritos al amparo de esta convocatoria se renovarán anualmente, previa presentación, por parte del personal contratado, en el Vicerrectorado de Investigación de una memoria anual de seguimiento. Será indispensable obtener el informe favorable de, una Comisión designada al efecto, al finalizar el tercer año, en el que se valorarán de forma objetiva las publicaciones efectuadas y que estas son acordes al proyecto que se presentó en la solicitud.

XIII Recurso.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.